



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00152-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente la diligencia de notificación efectuada en la dirección electrónica de la demandada Luz Fabiola Parra Vera, con resultado negativo (núm. 015).

Así mismo, se agrega la remisión del citatorio a la dirección física de Ana Mercedes Jaimes Galvis, con resultado positivo (núm. 018), por lo que se ordena al extremo actor continuar con la diligencia de notificación, para lo cual deberá remitir el aviso a la misma dirección a la que fue enviada la mencionada citación, conforme lo dispone el artículo 292 del Código General del Proceso.

Del mismo modo, se ordena notificar a la ejecutada Luz Fabiola Parra Vera el mandamiento de pago en la carrera 24 No. 20-76 de Codazzi- Cesar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, adjuntando copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales. En toda comunicación deberá señalar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 30 de hoy 26 de Abril 2022
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **546b389471bdd134e285be1c71f9ac0be489b5ae61429905129c92896afaf8ac**

Documento generado en 24/04/2022 09:45:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>